I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

22 *ACUERDO de 10 de septiembre de 2025, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa para otorgar subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables de 2025, se autoriza la concesión directa de subvenciones a 120 Ayuntamientos y 9 Mancomunidades y un gasto de 12.971.889,54 euros para la financiación de dicho programa.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

A través del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su redacción dada por el Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, corresponde a la Dirección General de la Mujer, entre otras, el impulso y coordinación de los servicios, proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades, fomento de la conciliación y corresponsabilidad, así como otros destinados a evitar la invisibilización de las mujeres, el desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad efectiva dirigidas a los ámbitos educativo, sanitario, cultural, deportivo y en general cualquier otro ámbito, así como el incremento de la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y comunitaria allí donde estén infrarrepresentadas.

El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha en 2021 y residenciado en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino iniciado hace cuatro años hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del artículo 24 sobre el derecho al cuidado del menor recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022 y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Por su parte, el Plan Corresponsables ha permitido articular mecanismos de colaboración entre el estado y las comunidades y las ciudades autónomas e implementar medidas como la creación de servicios de cuidados profesionales, la promoción de empleo en el sector, y actuaciones de sensibilización en materia de corresponsabilidad desde la perspectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

Como antecedentes más recientes pueden citarse los programas aprobados en 2023 y 2024. Así, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de agosto de 2023, se aprueba el Programa para otorgar subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables de 2023, se autoriza la concesión directa de subvenciones a 77 Ayuntamientos y 9 Mancomunidades y un gasto de 16.957.276,66 euros para la financiación de dicho programa. Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2024, se aprueba el programa para otorgar subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables de 2024, se autoriza la concesión directa de subvenciones a 111 ayuntamientos y 9 mancomunidades y un gasto por importe de 17.251.352,07 euros para la financiación de dicho programa.

El crédito presupuestario del Plan Corresponsables para el año 2025 consignado en la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 de los Presupuestos Generales del Estado es de 142.500.000 euros.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan

BOCM-20250916-22

asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En su virtud, la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 23 de mayo de 2025, ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución de dicho importe, así como la distribución territorial resultante.

De conformidad con el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial, estos fondos se distribuyen territorialmente a través de las comunidades autónomas que, a su vez, podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito y otorgar subvenciones, de acuerdo con las diferentes realidades institucionales y con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones. Según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado o), se consideran competencia propia de la entidad local, las actuaciones de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En este sentido, la Comunidad de Madrid cuenta con un total de 16.471.889,54 euros procedentes de los Presupuestos Generales del Estado de los cuales, la Dirección General de la Mujer tiene asignada la ejecución de 12.971.889,54 euros.

Realizada la distribución del crédito entre las entidades locales solicitantes, se ha asignado a las mismas el crédito total disponible, esto es, 12.971.889,54 euros.

La Comunidad de Madrid viene otorgando subvenciones desde 2021 a las entidades locales para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Corresponsables que, por razones de eficiencia administrativa, se instrumentan desde 2023 a través de un programa, posibilidad que avala lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 4.5.c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a cuyo tenor "el Consejo de Gobierno podrá autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean Corporaciones y Entidades Locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones de otorgamiento de la subvención".

Esta subvención se incluye dentro de las líneas de la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 668/2025, de 26 de marzo, y la Orden 2468/2025, de 24 de julio, ambas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En concreto, estas subvenciones orientadas a la conciliación y la corresponsabilidad contribuyen al objetivo 10 del citado Plan destinado a promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, proporcionando instrumentos suficientes para que las mujeres participen activamente en todos los ámbitos de la sociedad, mediante la formación específica en la materia, el fomento de la conciliación y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y la empleabilidad de las mujeres, la eliminación de estereotipos de género, así como el fomento de la integración en la sociedad y de la autonomía personal de mujeres sin recursos, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025; con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones; y de acuerdo con el artículo 4.5.c) 2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su reunión del día 10 de septiembre de 2025,

ACUERDA

Primero

Aprobación del programa

Aprobar el Programa de subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2025, que se incorpora como Anexo I.

Segundo

Concesión de las subvenciones

Autorizar el otorgamiento de las subvenciones de concesión directa a los ayuntamientos y mancomunidades que figuran en el Anexo II, por los importes que figuran en el mismo, en las condiciones y según el procedimiento previsto en el Anexo I.

BOCM-20250916-22

Tercero

Autorización del gasto

Autorizar un gasto por importe de 12.971.889,54 euros, con cargo a la partida 46200 del Programa 232B, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, para la financiación del citado Programa. Las actuaciones del Programa serán financiadas con cargo a los fondos transferidos desde el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, en el Marco del Plan Corresponsables.

Cuarto

Exención del requisito de acreditación del cumplimiento de la obligación de la rendición de cuentas

Autorizar la exención del requisito de la acreditación del cumplimiento de la obligación de la rendición de cuentas anuales por parte de las entidades locales.

Quinto

Aplicación e interpretación

Facultar a la persona titular de la dirección general competente en materia de mujer e igualdad para dictar las instrucciones precisas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en el Acuerdo.

Sexto

Efectos

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo eficaz desde el día de su publicación, así como proceder a su posterior notificación a las entidades locales beneficiarias para que en el plazo de 10 días a que se refiere el apartado noveno del Programa, aporten la documentación recogida en el mismo.

Acordado en Madrid, a 10 de septiembre de 2025.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

La Presidenta,
(P. S. Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta)
El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

BOCM-20250916-22

ANEXO I

PROGRAMA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025

1. Finalidad del programa

El presente Programa se aprueba con la finalidad de prestar apoyo financiero a las entidades locales de la Comunidad de Madrid para que lleven a cabo actuaciones y prestaciones orientadas a favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector e impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias, dentro del marco del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad.

El Plan Corresponsables incluye los siguientes objetivos:

a) Objetivo general: lograr un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y también entre familias, Estado, mercado y comunidad mediante una política de cuidados y usos del tiempo que sea integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal.

b) Objetivos Específicos:

- Favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- Reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector.
- Impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Los principios del Plan Corresponsables que deben ser observados en todas las actuaciones son los siguientes:

a) Igualdad: sitúa la equidad de género como eje central de todas sus actuaciones, promoviendo la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y los trabajos de cuidado entre mujeres y hombres y la transformación cultural hacia masculinidades igualitarias y corresponsables, atendiendo de manera prioritaria a los colectivos más vulnerables.

b) Corresponsabilidad: compromete a los distintos niveles de la administración pública, así como a los agentes sociales y económicos, a la promoción de una cultura de responsabilidad conjunta en los cuidados de mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y fomentando un cambio estructural en la distribución de éstos.

c) Defensa de los derechos humanos de la infancia: las actuaciones deben velar por los valores de igualdad de género y equidad social, con pleno respeto del interés superior de las personas menores y los derechos humanos de la infancia.

BOCM-20250916-22

d) Coherencia: garantiza la alineación con otras políticas públicas en materia de igualdad, conciliación y cuidados, integrando las distintas dimensiones de la corresponsabilidad y asegurando su eficacia.

e) Adicionalidad: los gastos financiados con fondos del Plan Corresponsables no deben reemplazar el gasto público estructural realizado, sino que debe sumarse para ampliar y mejorar los servicios de cuidados en el marco de la corresponsabilidad.

f) Transparencia y rendición de cuentas: se establecen mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas accesibles y transparentes, garantizando el acceso a la información sobre la implementación del Plan, sus resultados, impacto y la distribución de los recursos.

2. *Objeto*

El apoyo financiero a las entidades locales se instrumentará mediante la concesión directa de subvenciones cuyo objeto y condiciones de otorgamiento se establecen en el presente Programa, al amparo del régimen previsto en el artículo 4.5.c) 2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobado en su reunión celebrada 23 de mayo de 2025 y publicado a través de Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, B.O.E. de 3 de junio de 2025.

El objeto de estas subvenciones es la financiación de actuaciones desde el 1 de junio de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026 en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de proyectos tendentes a:

a) Facilitar la conciliación y los usos del tiempo de las familias con personas menores a cargo de hasta 16 años a través de servicios de cuidados desde un enfoque de corresponsabilidad y fomentando el empleo en este sector profesional.

b) Sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género y enfoque de derechos del menor.

c) Incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

3. *Crédito presupuestario, cuantía y naturaleza de las subvenciones del Programa*

El crédito consignado para este Programa asciende a 12.971.889,54 € euros con cargo a la posición presupuestaria 46200 del programa 232B, correspondiente a la Dirección General de la Mujer, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025.

La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a este programa será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad.

Las ayudas a otorgar en virtud del presente Programa, tienen la naturaleza jurídica de subvenciones públicas sujetas al régimen de concesión directa establecido en el artículo 4.5.c) 2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la citada Ley 2/1995,

BOCM-20250916-22

de 8 de marzo, y en la restante normativa de desarrollo del régimen jurídico de las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones a aquellas entidades locales en las que, en el momento del otorgamiento, concurra algunas de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán ser beneficiarias de los fondos del Plan aquellas entidades que contravengan los valores de igualdad de género, la equidad social o vulneren convenciones internacionales suscritas por España

4. *Delimitación y obligaciones de las entidades beneficiarias*

1. Serán beneficiarias todas las entidades locales de la Comunidad de Madrid (ayuntamientos y mancomunidades) que así lo han solicitado a la Dirección General de la Mujer y con la distribución de importes realizada en base a los siguientes criterios:

- Población de hasta 16 años de edad. Ponderación 60%
- Superficie. Ponderación: 13,5 %.
- Dispersión de la población. Ponderación: 15 %.
- Grandes urbes. Ponderación: 11,5 %.

2. En relación con la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

3. En concreto, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en plazo la documentación y certificaciones requeridas en el apartado noveno de este Anexo.

b) Realizar las actuaciones de acuerdo con los requisitos establecidos en este acuerdo y con los principios de igualdad, corresponsabilidad, defensa de derechos de la infancia, coherencia y transparencia y rendición de cuentas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025.

c) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la entidad local o profesionales contratados expresamente para ejecutar las actuaciones.

d) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que dispongan y sean necesarias para ejecutarlos.

e) Cumplir las obligaciones y requerimientos de difusión y publicidad establecidos en el apartado quince de este anexo.

f) Proporcionar la información de datos de impacto contenidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 23 de mayo de 2025.

g) La justificación y documentación de los gastos imputables a la subvención conforme a lo establecido en el apartado décimo.

h) La presentación a la Comunidad de Madrid, en el plazo y la forma que esta establezca, de la documentación correspondiente a las actividades realizadas con cargo a la subvención conforme a lo establecido en apartado décimo.

BOCM-20250916-22

i) Comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actuaciones subvencionados.

j) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación precise efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pue dan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

5. Actuaciones subvencionables

1. Los proyectos de las entidades locales beneficiarias se enmarcan en dos de las líneas de acción contempladas en el Acuerdo de 23 de mayo de 2025 de la Conferencia Sectorial de Igualdad:

a) Actuaciones tipo 1. Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional.

b) Actuaciones tipo 2. Formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad

2. Actuaciones tipo 1: Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional, que pueden ser:

a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios preferentemente de titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad. En caso de utilizar espacios de carácter privado, la entidad Local utilizará los medios disponibles a su alcance para garantizar que el uso de tales espacios y servicios sean accesibles a cualquier familia y se respeten los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados por parte de las entidades ejecutoras. Esta circunstancia se reflejará en la documentación justificativa.

Estos servicios tienen, entre otras, la finalidad de atender a las personas de hasta 16 años para que las familias puedan conciliar.

Todos los servicios de cuidado garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se

BOCM-20250916-22

promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio.

Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo. Tal circunstancia se acreditará documentalmente.

En el marco de las actuaciones de los servicios de cuidados profesionalizados que habitualmente se pongan en marcha, se podrá autorizar la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada. Para ello, se podrá financiar con cargo al Plan Corresponsables la contratación de personal especializado y la adquisición de recursos materiales para la atención a necesidades educativas.

Los servicios de cuidados profesionales de personas menores de hasta 16 años deberán ser atendidos por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil
- Técnico/a especialista en Jardines de Infancia
- Técnico/a especialista en Educador Infantil
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas

BOCM-20250916-22

menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

3. Actuaciones tipo 2: Formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad que pueden ser:

a) Formación para el impulso de modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables.

Estas actuaciones serán tendentes a generar modelos de masculinidades no hegemónicas, crear un tejido social y de hombres conscientes de los perjuicios de la masculinidad tradicional dominante y que sean partícipes de modelos y relaciones de género igualitarias y corresponsables.

El tipo de actuaciones que se pueden realizar en esta tipología incluyen, entre otras, talleres, cursos, jornadas, sesiones o dinámicas grupales, seminarios, intervenciones con metodologías innovadoras o programas.

Se promoverán las intervenciones en sectores altamente masculinizados como clubes deportivos o ámbitos profesionales como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sector tecnológico, etc.

Cuando sea posible, se podrán realizar de forma telemática, siempre que se garantice la calidad de la actuación realizada. Además, todas ellas responderán a una planificación que incluya objetivos pedagógicos concretos, así como contenidos y competencias a alcanzar claramente definidas.

Las formaciones se dirigirán prioritariamente a:

- Intervención directa con hombres.
- Agentes clave en la transformación social.
- Personal funcionario o técnico vinculado con el Plan Corresponsables.
- Población juvenil y menores de 16 años en contextos educativos formales y no formales (escuelas, institutos, Asociación de Familias y Alumnos, equipos deportivos, etc.).

BOCM-20250916-22

b) Sensibilización en materia de corresponsabilidad, masculinidades igualitarias, cuidados y usos del tiempo.

Actuaciones dirigidas a promover la implicación, concienciación y sensibilización en materia de masculinidades igualitarias, corresponsabilidad y usos del tiempo con especial incidencia en el rol cuidador de los hombres. Así, entre otras, serán elegibles actuaciones como campañas publicitarias, creación de material gráfico y/o audiovisual, material fungible o actividades culturales que tengan un mensaje alineado con los objetivos del Plan.

Las actuaciones de esta tipología estarán dirigidas a la población general, o a colectivos específicos para garantizar un mayor impacto y alcance, asegurando siempre la referencia a la implicación del hombre en la transformación hacia masculinidades igualitarias y corresponsables.

4. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la entidad beneficiaria estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

6. *Gastos financiables*

1. Los gastos que se financiarán en el marco del Plan Corresponsables serán todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas por el Plan, siempre y cuando hayan sido contraídos durante el período de ejecución previsto en el apartado 7 de este anexo.

La ejecución presupuestaria de dichos gastos se sujetará a las disposiciones legales en vigor aplicables según corresponda a la naturaleza económica y jurídica del gasto.

Entre los gastos que pueden ser financiados con los fondos del Plan Corresponsables se incluyen:

a) Costes de personal asociados al fomento del empleo en el sector de los cuidados.

b) Gastos inherentes a la celebración de jornadas formativas y reuniones de coordinación. Gastos en materiales, ponencias, locales y medios audiovisuales.

c) Gastos en concepto de viaje y estancia vinculados a los proyectos de sensibilización y formación de las personas que impartan dichas actividades.

d) Gastos de alquiler de: inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario.

e) Gastos de suministro de agua, electricidad, gas, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros que sean imputables relacionados directamente por las actividades.

f) Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento informático, mantenimiento, servicios de

BOCM-20250916-22

prevención de riesgos laborales vinculados directamente con las actividades

g) Gastos de compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina.

h) Gastos por servicios de traducción e interpretación imprescindibles para el buen desarrollo de las actividades.

i) Gastos relacionados con la difusión de actividades, publicaciones y material didáctico.

j) Gastos de contratación de servicios de formación relacionada con el objeto del proyecto.

k) Gastos en subcontrataciones.

2. Queda excluida la financiación mediante fondos del Plan Corresponsables de los gastos que por su naturaleza económica se encuadren en una de las siguientes opciones:

- Capítulo 1 del presupuesto de gastos.
- Capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.
- Gastos que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias.
- Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

3. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral.

Así mismo, se podrán imputar con cargo al Plan Corresponsables los gastos de inversiones de carácter inmaterial al capítulo 6

4. En ningún caso podrán financiarse con cargo al presente Programa, gastos correspondientes a actuaciones subvencionadas por el Programa de Subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2024 aprobado por Acuerdo de 28 de agosto de 2024, del Consejo de Gobierno.

5. Los contratos ejecutados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, los cuidados y la corresponsabilidad y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

6. Los objetivos y principios del Plan Corresponsables deben incluirse en los textos de los convenios, los pliegos de contratación etc.

7. No se exige compromiso de cofinanciación, si bien en las memorias de

BOCM-20250916-22

justificación y evaluación de las actuaciones, se consignará la cantidad total ejecutada, desagregando los importes correspondientes a la subvención del Plan Corresponsables y la parte aportada, en su caso, con cargo a fondos propios y con cargo a fondos de terceros.

7. Periodo subvencionable

El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 15 de septiembre de 2026.

8. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas en virtud del presente Programa serán compatibles con otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda del importe total de los proyectos, siendo de aplicación lo previsto, a este respecto, en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. Otorgamiento de las ayudas

En ejecución del presente Programa, una vez determinadas las entidades locales beneficiarias y las cuantías de las subvenciones por tipología de actuaciones cuyo importe se recoge en el Anexo II, la concesión de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las entidades locales beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Consejo de Gobierno en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para aportar la siguiente documentación conforme al Impreso de aceptación disponible en el apartado "Administración Digital" de la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid:

    a) Impreso de aceptación de la subvención, que incorpora declaración de inexistencia de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación del procedimiento, de forma que cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado que pudieran afectar al derecho que se reconoce, deberán ser comunicadas de forma inmediata.

    b) Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.

    c) En el caso en que la entidad haya rechazado su consulta por parte de la Comunidad de Madrid, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

    d) En caso de que la entidad no haya autorizado expresamente su consulta por parte de la Comunidad de Madrid, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el

BOCM-20250916-22

Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Igualdad solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

4. Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de la misma o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo de diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, podrá dar lugar a la no concesión de la subvención.

5. La instrucción de los expedientes de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por orden de entrada de los formularios de aceptación de las subvenciones, actuando como órgano instructor la Dirección General de la Mujer.

6. La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En las órdenes de concesión directa se determinará el plazo de ejecución de las actuaciones y el de justificación ante la Dirección General de la Mujer, así como la documentación que el beneficiario tendrá que presentar para justificar las actuaciones subvencionadas, todo ello en función del proyecto subvencionado.

7. La orden por la que se resuelva el procedimiento será notificada a los beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid".

Contra la orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

BOCM-20250916-22

Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

10. Justificación y pago de las subvenciones

1. El abono de las cantidades que corresponde efectuar a la Consejería competente en materia de mujer e igualdad se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe de la subvención se efectuará mediante un único libramiento realizado en su totalidad, tras la aceptación de la misma.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad local en el impreso de solicitud incorporado como Anexo III.
- Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Se aplicarán a esta acreditación los mismos requisitos que para la concesión, si bien serán válidos para el pago aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración que se consideren acreditativos de estas circunstancias.
- Asimismo, con carácter previo al pago, las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Igualdad solicitará de oficio el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

2. El período de imputación de gastos será desde el 1 de junio de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026.

3. Los importes asignados a cada tipología de actuaciones (Actuaciones tipo 1 y Actuaciones tipo 2) sólo podrán dedicarse a actuaciones de dicha tipología prevista, no siendo posible transferir el crédito entre una tipología y otra.

4. Se deberán presentar dos justificaciones:

a) Justificación inicial, con información económica y técnica de las actuaciones realizadas en el año 2025. Esta justificación debe presentarse antes del 31 de enero de 2026.

b) Justificación final o de cierre, con información económica y técnica de las actuaciones realizadas en el año 2026, más la acreditación de los gastos de todas las actuaciones realizadas en 2025 y 2026. Esta justificación debe presentarse antes del 15 de noviembre de 2026.

5. La justificación inicial incluirá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica y de impacto de las actuaciones correspondientes a 2025: memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,). Esta memoria adoptará las especificaciones establecidas por la Dirección General de la Mujer, que se pondrán a disposición de las entidades beneficiarias

BOCM-20250916-22

por parte de dicha dirección general, y contendrán, en todo caso, los extremos previstos en torno a los datos de impacto incluidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 23 de mayo de 2025

b) Una declaración responsable con la información económica del gasto realizado.

c) Una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos del Plan Corresponsables.

d) Deberá aportarse toda la información referente al instrumento jurídico empleado para la ejecución de los fondos, así como la identificación de empresas y entidades que han ejecutado los proyectos. Además, deberán aportarse los enlaces a portales web que contienen la información de los proyectos, de programas, cursos y talleres, enlaces a las campañas de sensibilización y promoción, en el caso de que se hayan difundido a través de Internet.

6. La justificación final o de cierre comprenderá la documentación prevista para la justificación inicial, respecto de las actuaciones ejecutadas en 2026, más la acreditación de los gastos de todas actuaciones (2025 y 2026).

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

8. La acreditación del gasto efectuado por la entidad local en la justificación final o de cierre se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo aportar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.

d) Certificación y documentación que prueben la publicidad del logo del Plan Corresponsables y de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

9. Con el fin de cumplir los deberes de dación de cuenta y remisión de documentación que impone a la Comunidad de Madrid la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la Violencia contra las Mujeres de 29 de mayo de 2025, se deberá aportar la documentación necesaria. Desde la dirección general competente en materia de mujer e igualdad se enviarán instrucciones detalladas sobre la forma de presentación de la citada documentación.

10. El órgano competente podrá solicitar que la documentación justificativa se complete o subsane en el plazo de 10 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

BOCM-20250916-22

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el apartado 12.

11. Seguimiento y control

La Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La entidad subvencionada queda sometida al control interno de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo previsto en su artículo 25 sobre la comprobación material.

En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

12. Devolución voluntaria y reintegro

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario podrá realizar sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial del importe concedido, siempre previa comunicación a la Dirección General de la Mujer, mediante transferencia bancaria en la cuenta que facilitará la Dirección General de la Mujer, sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria

2. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas sobre el coste de la actividad subvencionada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de

BOCM-20250916-22

marzo.

3. En particular, se exigirá el reintegro proporcional de la subvención en caso de desatender los objetivos y principios del Plan Corresponsables y la finalidad y requisitos de cada tipo de iniciativa, los criterios de valoración y los requisitos de publicidad e imagen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15. La justificación insuficiente o fuera de plazo también dará lugar al reintegro.

13. Protección de datos de carácter personal

1. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias, en su condición de responsables de los tratamientos de datos personales que deben realizar como consecuencia de las actividades para las que se solicita esta subvención, se informa que los datos personales facilitados por tales entidades se integrarán en el tratamiento de datos personales "SUBVENCIONES". Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionada, misión de interés público recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, C/ Manuel de Falla, 7 - 2ª planta - CP. 28036 Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/protecciondatos-comunidad-madrid.

3. Los datos personales que se obtengan de los beneficiarios de estas prestaciones serán tratados o, en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

4. Puede contactar con el delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien en la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, en su caso supresión y los demás que le otorga la normativa vigente requerirán una solicitud firmada dirigida al Responsable, "EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta.

14. Confidencialidad de la información y transmisión de datos entre administraciones

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución de los proyectos objeto de subvención tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

Las administraciones mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución de los proyectos subvencionados.

BOCM-20250916-22

Las administraciones actuantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente, aunque los proyectos hubieran finalizado. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

15. Difusión y publicidad

1. Se garantizará la visibilidad del Plan Corresponsables en todas las acciones financiadas mediante la inclusión de un nuevo logotipo que integrará la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España. Este logotipo deberá incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa, asegurando así su reconocimiento y presencia institucional. El nuevo logotipo estará disponible en la página web del Ministerio de Igualdad (https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/).

   Asimismo, se garantizará la visibilidad de la Comunidad de Madrid con uso del logotipo institucional de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

   Esta identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

   a) Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.

   b) Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.

   c) Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.

   d) Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.

   e) Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.

   f) Programas de los talleres, cursos jornadas, etc.

   g) Campañas de sensibilización y promoción, con independencia de las herramientas de comunicación utilizadas.

   h) Estudios y trabajos técnicos.

   i) Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

   Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionase «Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España».

2. Además, cuando al menos el 50 % de la financiación de la actuación proceda de los fondos del Plan Corresponsables:

BOCM-20250916-22

a) En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con la misma relevancia y visibilidad que la de la Comunidad de Madrid y la entidad local beneficiaria y ejecutora de la actuación.

b) En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación a través de la Dirección General de la Mujer, al Ministerio de Igualdad y a la Comunidad de Madrid para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España y de la Comunidad de Madrid.

3. El incumplimiento de las obligaciones de imagen, representación institucional y publicidad dará lugar a las siguientes acciones:

a) En el caso de actuaciones no finalizadas: se requerirá a la entidad local beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas un plazo no superior a 10 días, con advertencia de las consecuencias del incumplimiento.

b) En el caso de actuaciones finalizadas, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que permitan dar difusión con el mismo alcance previsto en un plazo de diez días desde que sean requeridas para ello por la Dirección General de la Mujer. De no ser posible o no atender el requerimiento, se procederá al reintegro de la cuantía asociada a esa actuación.

16. Acción administrativa contra el fraude

La Administración de la Comunidad de Madrid y las entidades locales beneficiarias velarán por la correcta aplicación de los Fondos públicos destinados a la puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y creación de empleo de calidad y a la implantación de planes de formación de corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

17. Protección del menor

La entidad local beneficiaria deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución los proyectos subvencionados, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

BOCM-20250916-22

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de los proyectos subvencionados realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí misma o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades que conforman los proyectos tenga contacto habitual con menores de edad, y sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

BOCM-20250916-22

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS, TIPOLOGIA DE ACTUACIONES Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Entidad Local (Municipio o Mancomunidad)	ACTUACIONES TIPO 1: Servicios de cuidado y promoción de empleo	ACTUACIONES TIPO 2: Sensibilización y formación	Importe total de la subvención de la Comunidad de Madrid
Ajalvir	0,00 €	34.383,04 €	34.383,04 €
Alameda del Valle	11.000,00 €	0,00 €	11.000,00 €
Alcalá de Henares	322.574,10 €	105.000,00 €	427.574,10 €
Alcobendas	242.881,81 €	12.783,25 €	255.665,06 €
Alcorcón	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
Aldea del Fresno	22.000,00 €	13.100,00 €	35.100,00 €
Ambite	41.271,49 €	0,00 €	41.271,49 €
Anchuelo	14.260,41 €	0,00 €	14.260,41 €
Aranjuez	154.304,81 €	18.101,60 €	172.406,41 €
Arganda del Rey	140.029,17 €	0,00 €	140.029,17 €
Arroyomolinos	82.505,00 €	10.000,00 €	92.505,00 €
Belmonte de Tajo	32.080,93 €	0,00 €	32.080,93 €
Berrueco, El	23.000,00 €	0,00 €	23.000,00 €
Boalo, El	29.199,69 €	0,00 €	29.199,69 €
Brea de Tajo	65.039,26 €	0,00 €	65.039,26 €
Brunete	38.856,92 €	0,00 €	38.856,92 €
Bustarviejo	25.529,56 €	0,00 €	25.529,56 €
Cadalso de los Vidrios	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Camarma de Esteruelas	46.336,57 €	0,00 €	46.336,57 €
Campo Real	48.490,27 €	0,00 €	48.490,27 €
Canencia	80.200,00 €	0,00 €	80.200,00 €
Carabaña	41.265,69 €	0,00 €	41.265,69 €
Cenicientos	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Chinchón	61.216,37 €	0,00 €	61.216,37 €
Ciempozuelos	78.675,59 €	4.140,82 €	82.816,41 €
Colmenar de Oreja	80.704,27 €	0,00 €	80.704,27 €
Colmenar del Arroyo	40.410,97 €	0,00 €	40.410,97 €
Colmenarejo	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Corpa	21.716,80 €	0,00 €	21.716,80 €
Coslada	62.841,44 €	92.974,19 €	155.815,63 €
Cubas de la Sagra	18.721,46 €	990,00 €	19.711,46 €
Daganzo de Arriba	60.825,08 €	0,00 €	60.825,08 €
Escorial, El	22.000,00 €	0,00 €	22.000,00 €
Estremera	61.564,66 €	900,00 €	62.464,66 €
Fresnedillas de la Oliva	5.384,65 €	30.000,00 €	35.384,65 €
Fuenlabrada	432.814,31 €	23.000,00 €	455.814,31 €
Fuentidueña de Tajo	32.743,00 €	3.000,00 €	35.743,00 €
Garganta de los Montes	54.131,18 €	0,00 €	54.131,18 €
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	31.165,82 €	2.500,00 €	33.665,82 €
Gascones	44.090,84 €	0,00 €	44.090,84 €
Getafe	151.510,26 €	18.149,00 €	169.659,26 €
Guadalix de la Sierra	50.569,49 €	0,00 €	50.569,49 €
Hiruela, La	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
Humanes de Madrid	70.766,20 €	3.724,54 €	74.490,74 €
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	29.257,73 €	0,00 €	29.257,73 €
Madrid	4.275.000,00 €	225.000,00 €	4.500.000,00 €
Majadahonda	12.550,00 €	0,00 €	12.550,00 €
Mancomunidad La	24.385,00 €	0,00 €	24.385,00 €

BOCM-20250916-22

Encina			
Mancomunidad La Maliciosa	252.158,55 €	0,00 €	252.158,55 €
Mancomunidad Las Cañadas	45.596,25 €	2.500,00 €	48.096,25 €
Mancomunidad Mejorada Velilla	48.096,44 €	0,00 €	48.096,44 €
Mancomunidad MISECAM	87.327,81 €	0,00 €	87.327,81 €
Mancomunidad MISSEM	24.400,00 €	0,00 €	24.400,00 €
Mancomunidad Sierra Oeste	129.331,44 €	0,00 €	129.331,44 €
Mancomunidad Suroeste	160.707,44 €	0,00 €	160.707,44 €
Mancomunidad THAM	226.744,68 €	12.000,00 €	238.744,68 €
Manzanares el Real	56.000,00 €	14.244,65 €	70.244,65 €
Mejorada del Campo	75.023,94 €	0,00 €	75.023,94 €
Miraflores de la Sierra	46.881,27 €	0,00 €	46.881,27 €
Molar, El	49.556,47 €	0,00 €	49.556,47 €
Montejo de la Sierra	47.387,73 €	0,00 €	47.387,73 €
Morata de Tajuña	45.369,30 €	0,00 €	45.369,30 €
Móstoles	179.650,00 €	7.500,00 €	187.150,00 €
Navalafuente	26.906,25 €	0,00 €	26.906,25 €
Navalagamella	33.104,17 €	0,00 €	33.104,17 €
Navalcarnero	103.539,21 €	3.202,24 €	106.741,45 €
Navas del Rey	41.963,36 €	0,00 €	41.963,36 €
Nuevo Baztán	20.196,14 €	0,00 €	20.196,14 €
Olmeda de las Fuentes	22.975,00 €	0,00 €	22.975,00 €
Orusco de Tajuña	13.417,74 €	0,00 €	13.417,74 €
Paracuellos de Jarama	87.022,65 €	0,00 €	87.022,65 €
Parla	263.682,52 €	40.000,00 €	303.682,52 €
Patones	21.990,00 €	12.998,96 €	34.988,96 €
Pedrezuela	38.521,47 €	0,00 €	38.521,47 €
Perales de Tajuña	21.878,00 €	1.500,00 €	23.378,00 €
Pezuela de las Torres	17.250,00 €	0,00 €	17.250,00 €
Pinilla del Valle	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
Pozuelo de Alarcón	40.409,74 €	186.625,50 €	227.035,24 €
Pozuelo del Rey	37.695,09 €	0,00 €	37.695,09 €
Puentes Viejas	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €
Rascafría	56.519,29 €	18.000,00 €	74.519,29 €
Redueña	24.219,90 €	0,00 €	24.219,90 €
Rivas-Vaciamadrid	215.450,00 €	0,00 €	215.450,00 €
Robledo de Chavela	55.522,52 €	0,00 €	55.522,52 €
Robregordo	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
San Agustín del Guadalix	64.059,04 €	0,00 €	64.059,04 €
San Fernando de Henares	108.507,70 €	5.000,00 €	113.507,70 €
San Lorenzo de El Escorial	75.078,08 €	0,00 €	75.078,08 €
San Martín de la Vega	61.500,00 €	20.500,00 €	82.000,00 €
San Martín de Valdeiglesias	45.989,66 €	0,00 €	45.989,66 €
San Sebastián de los Reyes	195.577,34 €	0,00 €	195.577,34 €
Santa María de la Alameda	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
Santorcaz	20.656,91 €	0,00 €	20.656,91 €
Santos de la Humosa, Los	37.158,28 €	0,00 €	37.158,28 €
Serna del Monte, La	25.743,98 €	0,00 €	25.743,98 €
Serranillos del Valle	30.199,41 €	0,00 €	30.199,41 €
Sevilla la Nueva	49.878,58 €	0,00 €	49.878,58 €
Soto del Real	45.506,88 €	6.000,00 €	51.506,88 €

BOCM-20250916-22

Talamanca de Jarama	18.000,00 €	19.316,62 €	37.316,62 €
Tielmes	32.724,54 €	0,00 €	32.724,54 €
Titulcia	26.039,30 €	0,00 €	26.039,30 €
Torrejón de la Calzada	12.000,00 €	19.586,33 €	31.586,33 €
Torrelaguna	23.499,36 €	0,00 €	23.499,36 €
Torremocha de Jarama	31.651,13 €	0,00 €	31.651,13 €
Torres de la Alameda	32.168,24 €	0,00 €	32.168,24 €
Valdaracete	45.948,15 €	0,00 €	45.948,15 €
Valdeavero	33.939,60 €	0,00 €	33.939,60 €
Valdelaguna	41.052,00 €	0,00 €	41.052,00 €
Valdemanco	12.708,91 €	668,89 €	13.377,80 €
Valdemaqueda	23.000,00 €	0,00 €	23.000,00 €
Valdemorillo	71.514,50 €	0,00 €	71.514,50 €
Valdemoro	213.060,76 €	0,00 €	213.060,76 €
Valdepiélagos	12.200,00 €	0,00 €	12.200,00 €
Valdetorres de Jarama	20.829,85 €	0,00 €	20.829,85 €
Valdilecha	32.903,32 €	0,00 €	32.903,32 €
Valverde de Alcalá	15.094,29 €	0,00 €	15.094,29 €
Velilla de San Antonio	47.681,37 €	4.000,00 €	51.681,37 €
Vellón, El	33.690,06 €	1.800,00 €	35.490,06 €
Venturada	8.448,48 €	450,00 €	8.898,48 €
Villaconejos	37.101,44 €	0,00 €	37.101,44 €
Villalbilla	52.412,98 €	2.760,00 €	55.172,98 €
Villamanrique de Tajo	42.457,78 €	0,00 €	42.457,78 €
Villamanta	46.613,49 €	0,00 €	46.613,49 €
Villamantilla	31.512,60 €	0,00 €	31.512,60 €
Villanueva de Perales	22.933,19 €	0,00 €	22.933,19 €
Villar del Olmo	34.252,76 €	0,00 €	34.252,76 €
Villarejo de Salvanés	66.830,78 €	0,00 €	66.830,78 €
Villavieja del Lozoya	17.500,00 €	0,00 €	17.500,00 €
Zarzalejo	6.500,00 €	12.000,00 €	18.500,00 €
TOTALES	**11.868.489,91 €**	**1.103.399,63 €**	**12.971.889,54 €**

BOCM-20250916-22

ANEXO III

IMPRESO DE ACEPTACIÓN (FORMULARIO).

Aceptación de subvención como entidad local beneficiaria del Plan Corresponsables

1.- Datos de la entidad interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1			Teléfono 2		

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1			Teléfono 2		
En calidad de							

3.- Medio de Notificación:

○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida:

	DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD
☐	Certificación de la entidad acreditativa del acuerdo del órgano de gobierno competente para la aceptación de la subvención.
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable*.	
☐ Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	

(*) De conformidad con el art. 28.2 Ley 39/2015, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento

BOCM-20250916-22

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	○	○

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

6.- Datos bancarios:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

7. Declaración de responsabilidades:

La entidad local declara no estar incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
La entidad local trata los datos personales que recaba para la prestación de la actividad subvencionada, observando las medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas que garantizan la conformidad con la normativa de protección de datos personales.
A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad local que participa en el/los proyecto/s que concurren a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

8. Declaraciones responsables:

En relación con el proyecto o proyectos subvencionados, declara que:

○	No prevé la obtención de ingresos privados de las familias
○	Prevé la obtención de ingresos privados de las familias por un importe de _____

○	No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	○	Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	○	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha*

Organismo púbico / entidad privada	Línea de ayuda	Cuantía subvención solicitada	Cuantía subvención concedida	Fecha de solicitud o concesión

No existe sobrefinanciación por acumulación de ayudas o subvenciones de carácter público o privado para ninguno de los costes del proyecto.

BOCM-20250916-22

La entidad se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada.

* En caso de haber obtenido alguna subvención deberá aportarse Resolución de concesión de la misma

En ……, a…..... de……..…….... de……

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de la Mujer

(03/14.500/25)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791